

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE BIENES MUEBLES (INSTRUMENTOS MUSICALES) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “CENEPRED”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DOCTORA ISI VERÓNICA LARA ANDRADE, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- A. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 21, PÁRRAFO NOVENO, QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDE ENTRE OTRAS, LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS PARA HACERLA EFECTIVA.
- B. LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SEÑALA EN EL ARTÍCULO 2, QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA TIENE ENTRE OTROS FINES, SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA, LA PREVENCIÓN ESPECIAL Y GENERAL DE LOS DELITOS; EN ESE MISMO SENTIDO, DISPONE QUE EL ESTADO DESARROLLARÁ POLÍTICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO CON CARÁCTER INTEGRAL, SOBRE LAS CAUSAS QUE GENERAN LA COMISIÓN DE DELITOS Y CONDUCTAS ANTISOCIALES, ASÍ COMO PROGRAMAS Y ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA SOCIEDAD VALORES CULTURALES Y CÍVICOS, QUE INDUZCAN EL RESPETO A LA LEGALIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS.
- C. LA LEY GENERAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, EN SU ARTÍCULO 17, SEGUNDO PÁRRAFO, MENCIONA QUE LOS PROGRAMAS TENDERÁN A LOGRAR UN EFECTO MULTIPLICADOR, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA AUTORIDAD FEDERAL, LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS Y DE LAS ORGANIZACIONES CIVILES, ACADÉMICAS Y COMUNITARIAS EN EL DIAGNÓSTICO, DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y DE LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA.

- D. EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024, EN SU EJE RECTOR 1, SEGURIDAD, JUSTICIA Y ESTADO DE DERECHO, EN SU APARTADO 1.4. SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, TIENE COMO VISIÓN QUE LOS TABASQUEÑOS CONVIVIRÁN EN UN ORDEN SOCIAL QUE SE BASARÁ EN LA FORTALEZA DEL ESTADO DERECHO Y EN LA CERTEZA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, QUE PERMITIRÁN DISFRUTAR DE UN AMBIENTE DE PAZ, INCLUSIÓN Y LIBERTAD, EN EL QUE SE ENFRENTARÁN LOS DESAFÍOS DEL DESARROLLO Y LA NATURALEZA MEDIANTE UNA CULTURA DE PREVENCIÓN, AUTOPROTECCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS, A TRAVÉS DE UNA EFICAZ COORDINACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE LAS TRES ESFERAS DE GOBIERNO, EN EL MARCO DE UNA ACTIVA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA OBSERVANCIA PLENA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "CENEPRED":

I.1. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3, 4, 29 FRACCIÓN II Y 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.

I.2. QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 28 DE MARZO DE 2012, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SUPLEMENTO 7258 B, SE CREÓ EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMO ÓRGANO DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA; MEDIANTE ACUERDO MODIFICATORIO DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2012, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL SUPLEMENTO 7265 D, SE REFORMA COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

I.3. QUE MEDIANTE DECRETO NÚMERO 069 PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO EDICIÓN 7979 DEL PERIÓDICO OFICIAL EN FECHA 23 DE FEBRERO DE 2019, SE REFORMÓ EL ARTÍCULO 192 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL QUE MENCIONA QUE EL ESTADO CONTARÁ CON UN CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUEDANDO COMO UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, DOTADO DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y FUNCIONAL PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y FINES.

I.4. EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA TIENE

COMO OBJETO PLANEAR, PROGRAMAR, IMPLEMENTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES ORIENTADAS A REDUCIR FACTORES DE RIESGO QUE FAVOREZCAN LA GENERACIÓN DE VIOLENCIA Y DELINCUENCIA, ASÍ COMO COADYUVAR A COMBATIR LAS DISTINTAS CAUSAS Y FACTORES QUE LAS GENERAN; E IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO FUNDAMENTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE UNA VERDADERA CULTURA DE LEGALIDAD; PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD Y DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y SOCIALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO.

I.5. QUE LA CREACIÓN DEL “**CENEPRED**” COMO ORGANISMO DEL SERVICIO PÚBLICO ESTATAL, ES CON EL PROPÓSITO DE QUE EL ESTADO INSTITUYA POLÍTICAS DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON CARÁCTER INTEGRAL, SOBRE LAS CAUSAS Y CONDUCTAS QUE GENERAN LA COMISIÓN DE DELITOS Y, EN SU CASO DESARROLLE PROGRAMAS Y ACCIONES PARA PROMOVER EN LA SOCIEDAD VALORES CULTURALES Y CÍVICOS QUE PRODUZCAN EL RESPETO A LA LEGALIDAD Y DE MANERA FUNDAMENTAL A LA SALVAGUARDA DE LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS.

I.6. QUE LA DOCTORA ISI VERÓNICA LARA ANDRADE, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON SU DESIGNACIÓN OFICIAL DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019, REALIZADA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN XVII DEL ACUERDO NÚMERO 30092, CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO CON INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

I.7. QUE NOMBRA A LA DRA. MARITZA GUADALUPE ROMERO ÁVILA, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO A LA CULTURA DE PREVENCIÓN SOCIAL, COMO SU REPRESENTANTE INSTITUCIONAL, QUIEN SE ENCARGARÁ DE COORDINAR Y SUPERVISAR TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, CONTANDO CON FACULTADES PARA DESIGNAR A LOS RESPONSABLES OPERATIVOS DIRECTAMENTE VINCULADOS A LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE DOCUMENTO.

I.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE S/N, ESQUINA PERIFÉRICO, COLONIA 1º DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86190.



II. DECLARA EL "H. AYUNTAMIENTO":

II.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL MUNICIPIO ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; TENIENDO DENTRO DE SUS FUNCIONES PRIMORDIALES EL GOBIERNO DEMOCRÁTICO DE LA COMUNIDAD PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO Y PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS; QUE CONSTITUYE LA UNIDAD BÁSICA ORGANIZACIONAL PARA EL DESARROLLO POLÍTICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL EN EL ESTADO.

II.2. EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES UNA AUTORIDAD MUNICIPAL Y EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL AYUNTAMIENTO, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN II, 65 FRACCIÓN I Y XX Y 69 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y POR ENDE ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A LOGRAR EL DESARROLLO MUNICIPAL; SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS; ASÍ COMO PARA REALIZAR OBRAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES RELATIVAS, PROCURANDO MEJORAR LOS NIVELES DE BIENESTAR DE LA POBLACIÓN; POR LO QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR O CONVENIR, Y EN SU CASO, CONCERTAR EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES, SIEMPRE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y EN OTRAS APLICABLES.

II.3. QUE CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES PARA EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, CELEBRADO CON FECHA 1º. DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, RESULTÓ ELECTO PRESIDENTE MUNICIPAL, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, DE FECHA 5 DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO EMITIDA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CENTRO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; Y EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA QUE CONSTA LA TOMA DE POSESIÓN E INSTALACIÓN DEL H. CABILDO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2021; EN CONSECUENCIA, CONFORME LO PREVÉN LOS ARTÍCULOS 19 Y 29 FRACCIÓN I Y XXVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DESEMPEÑA EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL, CON EL QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

II.4. QUE EN FECHA **5 DE OCTUBRE** DEL AÑO 2018, EL LICENCIADO EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, DESIGNÓ AL PROFESOR MIGUEL RAMÍREZ FRIAS, COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO; EJERCIENDO LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 85, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; MISMAS QUE HASTA LA PRESENTE FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, QUIEN SE ENCARGARÁ DE COORDINAR Y SUPERVISAR TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, CONTANDO CON FACULTADES PARA DESIGNAR A LOS RESPONSABLES OPERATIVOS DIRECTAMENTE VINCULADOS A LA INSTRUMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS DERIVADOS DEL PRESENTE DOCUMENTO.

II.5. QUE CON FECHA **01/10/2019**, MEDIANTE EL OFICIO **PM/1494/2019**, EL LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL DELEGA EN EL PROF. MIGUEL RAMÍREZ FRÍAS LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN DE BIENES MUEBLES (INSTRUMENTOS MUSICALES), A CELEBRARSE CON EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA "CENEPRED", Y H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO., DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 6 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

II.6. QUE ES SU VOLUNTAD Y PREOCUPACIÓN ENTRE OTRAS COSAS EL ACERCAR A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO LOS SERVICIOS DE DISTINTAS INSTANCIAS DE GOBIERNO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL PARA SU COMODIDAD Y DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES PROPIAS.

II.7. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN PASEO TABASCO, NÚMERO 1401, COLONIA TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 86035.

II.8. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MCE850101MEA.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA. QUE, VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y MANIFIESTAN ESTAR EN PLENO USO DE SUS FACULTADES, Y

ACREDITAN ESTAR DE ACUERDO EN OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES QUE EL “**H. AYUNTAMIENTO**”, A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**, SE COORDINARÁ CON EL “**CENEPRED**”, PARA QUE CONJUNTAMENTE COLABOREN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES, EVENTOS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, MEDIANTE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS, EDUCATIVAS, ENTRE OTRAS; PARA LO CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR AL CENEPRED LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES (FECHA, HORARIO Y LUGAR), YA QUE LA PREVENCIÓN SOCIAL ES UNA LABOR QUE REQUIERE LLEVARSE A CABO DE MANERA COORDINADA ENTRE EL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL.

EN LOS EVENTOS Y/O ACTIVIDADES A REALIZAR, DEBERÁN MOSTRARSE EL LOGO DEL CENEPRED, COMO SON EN MAMPARAS, LONAS, BANNERS, ENTRE OTROS. DE IGUAL MANERA, CUANDO EL AYUNTAMIENTO DIFUNDA LAS ACTIVIDADES EN REDES SOCIALES O MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN LOS QUE UTILICE LOS BIENES, SE HARÁ MENCIÓN DEL TRABAJO COORDINADO QUE SE REALICE CON EL CENEPRED; ASIMISMO, EN DICHAS PUBLICACIONES SE HARÁ MENCIÓN Y SE ETIQUETARÁN LAS CUENTAS OFICIALES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS ESTATALES, TALES COMO FACEBOOK: @PrevencionDelDelitoTabasco; Y EN TWITTER: @Cenepred_Tab.

SEGUNDA. PARA LOGRAR EL DESARROLLO DEL COMPROMISO CONTRAÍDO POR EL “**H. AYUNTAMIENTO**”, EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EL “**CENEPRED**” OTORGA EN POSESIÓN AL “**H. AYUNTAMIENTO**” LOS BIENES MUEBLES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

No	DESCRIPCIÓN	No. INVENTARIO INTERNO	DE
1	CONTRABAJO DE MADERA DE 4 CUERDAS	SSP-CENEPRED-010 A (PRONAPRED)	
2	VIOLIN DE MADERA 4/4	SSP-CENEPRED-109 A (PRONAPRED)	
3	VIOLIN DE MADERA 4/4	SSP-CENEPRED-110 A (PRONAPRED)	
4	VIOLIN DE MADERA 4/4	SSP-CENEPRED-111 A (PRONAPRED)	

5	VIOLIN DE MADERA 4/4	SSP-CENEPRED-112 A (PRONAPRED)
6	VIOLIN DE MADERA 4/4	SSP-CENEPRED-113 A (PRONAPRED)
7	VIOLIN DE MADERA 4/4	SSP-CENEPRED-114 A (PRONAPRED)
8	VIOLIN DE MADERA 4/4	SSP-CENEPRED-115 A (PRONAPRED)
9	PANDERO CON 1 O 2 AROS	SSP-CENEPRED-028 A (PRONAPRED)
10	PANDERO CON 1 O 2 AROS	SSP-CENEPRED-029 A (PRONAPRED)



11	PANDERO CON 1 O 2 AROS	SSP-CENEPRED-030 A (PRONAPRED)
12	PANDERO CON 1 O 2 AROS	SSP-CENEPRED-031 A (PRONAPRED)
13	LAUDE CLÁSICO	SSP-CENEPRED-025 A (PRONAPRED)
14	VIOLA DE MADERA "14	SSP-CENEPRED-141 A (PRONAPRED)
15	VIOLA DE MADERA "14	SSP-CENEPRED-142 A (PRONAPRED)
16	VIOLA DE MADERA "14	SSP-CENEPRED-143 A (PRONAPRED)
17	VIOLA DE MADERA "14	SSP-CENEPRED-144 A (PRONAPRED)
18	VIOLA DE MADERA "14	SSP-CENEPRED-145 A (PRONAPRED)
19	VIOLA DE MADERA "14	SSP-CENEPRED-146 A (PRONAPRED)
20	VIOLA DE MADERA DE 14 PULG.	SSP-CENEPRED-234 (PRONAPRED)
21	VIOLA DE MADERA DE 14 PULG.	SSP-CENEPRED-235 (PRONAPRED)
22	VIOLA DE MADERA DE 14 PULG.	SSP-CENEPRED-236 (PRONAPRED)
23	VIOLA DE MADERA "16	SSP-CENEPRED-147 A (PRONAPRED)
24	VIOLA DE MADERA "16	SSP-CENEPRED-148 A (PRONAPRED)
25	VIOLA DE MADERA "16	SSP-CENEPRED-149 A (PRONAPRED)
26	VIOLA DE MADERA "16	SSP-CENEPRED-150 A (PRONAPRED)
27	VIOLA DE MADERA "16	SSP-CENEPRED-151 A (PRONAPRED)
28	VIOLA DE MADERA "16	SSP-CENEPRED-152 A (PRONAPRED)
29	VIOLA DE MADERA "16	SSP-CENEPRED-153 A (PRONAPRED)
30	VIOLA DE MADERA "16	SSP-CENEPRED-154 A (PRONAPRED)
31	VIOLA DE MADERA "16	SSP-CENEPRED-155 A (PRONAPRED)
32	VIOLA DE MADERA "16	SSP-CENEPRED-156 A (PRONAPRED)
33	VIOLA DE MADERA "16	SSP-CENEPRED-157 A (PRONAPRED)
34	VIOLA DE MADERA "16	SSP-CENEPRED-158 A (PRONAPRED)
35	VIOLA DE MADERA "16	SSP-CENEPRED-159 A (PRONAPRED)

36	VIOLA DE MADERA "16	SSP-CENEPRED-160 A (PRONAPRED)
37	VIOLA DE MADERA "16	SSP-CENEPRED-161 A (PRONAPRED)
38	VIOLONCHELO DE MADERA 3/4	SSP-CENEPRED-162 A (PRONAPRED)
39	VIOLONCHELO DE MADERA 3/4	SSP-CENEPRED-163 A (PRONAPRED)
40	VIOLONCHELO DE MADERA 3/4	SSP-CENEPRED-164 A (PRONAPRED)
41	VIOLONCHELO DE MADERA 3/4	SSP-CENEPRED-165 A (PRONAPRED)
42	VIOLONCHELO DE MADERA 3/4	SSP-CENEPRED-166 A (PRONAPRED)
43	VIOLONCHELO DE MADERA 3/4	SSP-CENEPRED-167 A (PRONAPRED)
44	VIOLONCHELO DE MADERA 3/4	SSP-CENEPRED-168 A (PRONAPRED)
45	VIOLONCHELO DE MADERA 3/4	SSP-CENEPRED-169 A (PRONAPRED)
46	VIOLONCHELO DE MADERA 3/4	SSP-CENEPRED-170 A (PRONAPRED)
47	VIOLONCHELO DE MADERA 3/4	SSP-CENEPRED-171 A (PRONAPRED)
48	VIOLONCHELO DE MADERA 3/4	SSP-CENEPRED-172 A (PRONAPRED)
49	VIOLONCHELO DE MADERA 3/4	SSP-CENEPRED-173 A (PRONAPRED)
50	VIOLONCHELO DE MADERA DE 4/4	SSP-CENEPRED-237 (PRONAPRED)
51	VIOLONCHELO DE MADERA DE 4/4	SSP-CENEPRED-238 (PRONAPRED)
52	VIOLONCHELO DE MADERA DE 3/4	SSP-CENEPRED-239 (PRONAPRED)
53	VIOLONCHELO DE MADERA DE 3/4	SSP-CENEPRED-240 (PRONAPRED)
54	REQUINTO CLÁSICO DE MADERA	SSP-CENEPRED-020 A (PRONAPRED)
55	REQUINTO CLÁSICO DE MADERA	SSP-CENEPRED-021 A (PRONAPRED)
56	GUIARRILLO CLÁSICO DE MADERA	SSP-CENEPRED-022 A (PRONAPRED)
57	GUIARRILLO CLÁSICO DE MADERA	SSP-CENEPRED-023 A (PRONAPRED)
58	BANDURRIA CON CONTORNO TIPO PERA	SSP-CENEPRED-024 A (PRONAPRED)
59	FLAUTA DE CARRIZO	SSP-CENEPRED-099 A (PRONAPRED)

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

60	FLAUTA DE CARRIZO	SSP-CENEPRED-100 A (PRONAPRED)
61	FLAUTA DE CARRIZO	SSP-CENEPRED-101 A (PRONAPRED)
62	FLAUTA DE CARRIZO	SSP-CENEPRED-102 A (PRONAPRED)
63	FLAUTA DE CARRIZO	SSP-CENEPRED-103 A (PRONAPRED)
64	FLAUTA DE CARRIZO	SSP-CENEPRED-104 A (PRONAPRED)
65	FLAUTA DE CARRIZO	SSP-CENEPRED-105 A (PRONAPRED)
66	FLAUTA DE CARRIZO	SSP-CENEPRED-106 A (PRONAPRED)
67	FLAUTA DE CARRIZO	SSP-CENEPRED-107 A (PRONAPRED)
68	FLAUTA DE CARRIZO	SSP-CENEPRED-108 A (PRONAPRED)

69	FLAUTA SOPRANA	SSP-CENEPRED-083 A (PRONAPRED)
70	FLAUTA SOPRANA	SSP-CENEPRED-084 A (PRONAPRED)
71	FLAUTA SOPRANA	SSP-CENEPRED-085 A (PRONAPRED)
72	FLAUTA SOPRANA	SSP-CENEPRED-086 A (PRONAPRED)
73	TAMBOR DE MADERA DE 20 CMS DE DIAM.	SSP-CENEPRED-091 A (PRONAPRED)
74	TAMBOR DE MADERA DE 20 CMS DE DIAM.	SSP-CENEPRED-092 A (PRONAPRED)
75	TAMBOR DE MADERA DE 20 CMS DE DIAM.	SSP-CENEPRED-093 A (PRONAPRED)
76	TAMBOR DE MADERA DE 20 CMS DE DIAM.	SSP-CENEPRED-094 A (PRONAPRED)

TERCERA. EL “CENEPRED” ES PROPIETARIO Y OTORGA EN CALIDAD DE PRÉSTAMO, AL “H. AYUNTAMIENTO” LOS BIENES MUEBLES MENCIONADOS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE Y QUE SERÁN UTILIZADOS EN PROYECTOS, ACCIONES Y ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS, EDUCATIVAS, ENTRE OTRAS, QUE FORTALEZCAN LAS APTITUDES Y HABILIDADES DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO.

EL “H. AYUNTAMIENTO” DEBERÁ REALIZAR LAS ACTIVIDADES EN LAS COMUNIDADES DE ALTA VULNERABILIDAD QUE PRESENTEN FACTORES DE RIESGO QUE GENERAN VIOLENCIA Y DELINCUENCIA.

CUARTA. EL “CENEPRED” ENTREGA AL “H. AYUNTAMIENTO” LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONVENIO, LIBRES DE TODO GRAVAMEN Y CON LIMITACIÓN DE DOMINIO CONSISTE EN QUE NO PODRÁ ENAJENARLOS O DONARLOS.

QUINTA. EL “H. AYUNTAMIENTO” POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN DEBERÁ PROPORCIONAR AL “CENEPRED”, AL FINAL DE CADA TRIMESTRE, EVIDENCIA DOCUMENTAL, FOTOGRÁFICA Y VIDEOGRÁFICA DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS (CUANDO LA ACTIVIDAD LO AMERITE), EN LOS FORMATOS PREVIAMENTE PROPORCIONADOS POR EL “CENEPRED”, TALES COMO LISTAS DE ASISTENCIA DE LOS BENEFICIARIOS Y DE SISTEMATIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

SEXTA. LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, ACEPTA LA POSESIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, COMPROMETIÉNDOSE A DESTINARLOS PARA DESARROLLAR PROYECTOS, ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE SE MENCIONAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, POR LO QUE CONOCE Y ESTÁ CONFORME CON LAS CONDICIONES FÍSICAS Y LEGALES DE LOS MISMOS.

SÉPTIMA. EL “CENEPRED” SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR PERIÓDICAMENTE VISITAS DE INSPECCIÓN, PREVIO MUTUO ACUERDO CON EL “H. AYUNTAMIENTO”, CON EL PROPÓSITO DE VERIFICAR EL USO ADECUADO Y EL ESTADO GENERAL QUE GUARDEN LOS BIENES.

OCTAVA. EL “H. AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE A PROVEER EL CUIDADO Y MANTENIMIENTO O REPARACIÓN NECESARIA A LOS BIENES MUEBLES, DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EN CASO DE DETERIORO PROVOCADO POR EL USO NORMAL DE LOS MISMOS, PARA EFECTO DE HACERLOS FUNCIONALES; ASÍ TAMBIÉN A RESPONDER POR ÉSTOS EN CASO DE DAÑOS POR NEGLIGENCIA EN SU CUIDADO Y A DENUNCIAR LOS HECHOS ANTE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA CORRESPONDIENTE, EN CASO DE QUE LOS BIENES SEAN OBJETO DE VANDALISMO O HECHOS CONSTITUTIVOS DE CUALQUIER TIPO DE DELITOS, Y HACER DE CONOCIMIENTO AL “CENEPRED”. EL HECHO DE PRESENTAR LA DENUNCIA, NO EXIME AL “H. AYUNTAMIENTO”, DE REPONER LOS BIENES MUEBLES.

NOVENA. ACUERDAN “LAS PARTES” QUE EL PRESENTE CONVENIO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SU VIGENCIA CONCLUIRÁ EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, PUDIENDO EL “CENEPRED” EXIGIR LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES ANTES DE QUE TERMINE EL PLAZO O USO CONVENIDO, SOBREVINIÉNDOLE NECESIDAD URGENTE DE ELLOS, PROBANDO QUE HAY PELIGRO DE QUE ÉSTOS SE PIERDAN SI CONTINÚAN EN PODER DEL “H. AYUNTAMIENTO” O SI ÉSTE HA AUTORIZADO A UN TERCERO SERVIRSE DE LOS BIENES SIN CONSENTIMIENTO DEL “CENEPRED”, PARA LO CUAL SE LE DARÁ AVISO POR ESCRITO AL H. AYUNTAMIENTO.

DÉCIMA. UNA VEZ TERMINADA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO EL “H. AYUNTAMIENTO” POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, SE OBLIGA A DEVOLVER LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO AL “CENEPRED”, SIN NECESIDAD DE PREVIO AVISO JUDICIAL.

DÉCIMA PRIMERA. PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, VALIDEZ Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL



ESTADO DE TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 14 DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL “CENEPRED”

DRA. ISI VERÓNICA LARA ANDRADE
Directora General

POR EL “H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO”

PROF. MIGUEL RAMÍREZ FRÍAS
Director de Educación, Cultura y recreación
del H. Ayuntamiento de Centro

TESTIGOS

DRA. MARITZA GUADALUPE ROMERO ÁVILA
Titular del Departamento de Fomento a la
Cultura de Prevención Social

DR. FREDDY MANUEL PRIEGO RAMÍREZ
Subdirector de Fomento a la Cultura del H.
Ayuntamiento de Centro